

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 052-2017-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 068-2016-VRA (Expediente Nº 01039406) recibido el 14 de julio de 2016, por el cual el Vicerrector Académico remite, para su aprobación, el Manual de Procedimientos Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, conforme a los acápite 1.9 y 1.10 del Art. IV, Principios del Procedimiento Administrativo, Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y el Art. 12, 12.3 del Estatuto, los procedimientos administrativos en ésta Casa Superior de Estudios se rigen por los principios de Celeridad y Eficacia;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo I, Disposiciones Generales, Art. 36, Legalidad del procedimiento, establece que los procedimientos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante Informe Nº 144-2016-UR/OPLAQ y Proveído Nº 653-2016-OPLA recibidos el 13 de setiembre de 2016, señalando que la Unidad de Racionalización ha efectuado la revisión y análisis del Proyecto de Manual de Procedimientos Académicos, elaborando uno nuevo y tomando como base el presentado por el Vicerrectorado Académico, precisándose que se ajusta a la normativa vigente, por lo que procede continuar con su trámite para su respectiva aprobación;

Que, el Art. 11, 11.1 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Art. 19, 19.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que la Universidad tiene la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada oportunamente, entre otros, Manuales, Directivas y otras normas institucionales;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 144-2016-UR/OPLA y Proveído Nº 653-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 13 de setiembre de 2016, al Proveído Nº 694-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de setiembre de



2016; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el **Manual de Procedimientos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de ésta Casa Superior de Estudios, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DUGAC, OCI, dependencias académicas – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE,